



**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

**BASES CONCURSO
FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS
CONVOCATORIA 2018**



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), a través de su Programa de Información Científica, en el marco del Concurso Año 2018 del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, convoca a personas jurídicas chilenas de derecho público o privado responsables de la edición de revista/s científica/s, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes dispuestos en estas bases concursales.

El Fondo de Publicación de Revistas Científicas apoya financieramente la ejecución de proyectos orientados a perfeccionar la versión electrónica de revistas científicas nacionales de corriente principal, y registradas en los índices Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, con miras a elevar la calidad general de la publicación y su visibilidad.

1.2 OBJETIVO DEL CONCURSO

El objetivo de la convocatoria al concurso año 2018 es financiar propuestas que instalen en la/las institución/es un conjunto de competencias técnicas en edición científica mediante la formulación de estrategias sustentables para aumentar la calidad y visibilidad de las publicaciones y con parámetros cuantificables de cumplimiento al final de la ejecución.

Los proyectos, por ejemplo, pueden plantearse la realización de:

1. Iniciativas institucionales o cooperación institucional que permitan la gestión conjunta – con la consiguiente reducción escalar de costos– de las publicaciones científicas.
2. Estrategias de comunicación y/o *marketing* para posicionar las publicaciones en ámbitos nacionales e internacionales, desarrollo e implementación de iniciativas de buenas prácticas que permitan aumentar la visibilidad e impacto de la (s) publicaciones.

2 ENTIDADES ELEGIBLES EDITORAS DE REVISTAS ELECTRÓNICAS CIENTÍFICAS NACIONALES

Son elegibles para recibir subsidio del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, como universidades, centros e institutos de investigación, servicios públicos, asociaciones científicas, entre otros, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Serán Instituciones Participantes en este concurso, la Institución Principal y la o las Instituciones Asociadas que incluyan en su proyecto revistas electrónicas de corriente principal.

Institución Principal: Será aquella persona jurídica chilena de derecho público o privado, beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá cofinanciar a lo menos un 30% del costo total estimado del proyecto, lo que será requisito de admisibilidad. Este aporte puede consistir en aportes pecuniarios y/o no pecuniarios vinculados al espacio físico e infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas necesarias para la



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

consecución exitosa de los objetivos del proyecto. Esta obligación deberá explicitarse a través de una Carta de Compromiso que acompañe la postulación, la que deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva Institución. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a CONICYT del cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos, Declaraciones de Gastos y/o Rendiciones de Cuentas según corresponda y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda. Para lo anterior deberá nombrar a un/a Director/a del proyecto quien también será responsable de la postulación a esta convocatoria.

La Institución Principal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) ser persona jurídica nacional de derecho público o privado sin fines de lucro,
- 2) poseer una existencia legal de a lo menos cuatro años al momento de la postulación,
- 3) tener como misión y/o parte de sus objetivos principales el de desarrollar investigación científica.

La Institución Principal podrá postular a este concurso de manera individual o asociada con una o más Instituciones Asociadas.

Institución Asociada: Será aquella persona jurídica chilena de derecho público o privado, relacionada directamente con el ámbito de las publicaciones presentadas a este concurso.

Las Instituciones Asociadas deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de las actividades del proyecto. Este apoyo puede ser en la forma de aportes en conocimientos específicos, recursos pecuniarios, recursos valorizados o en la forma de infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo el proyecto. Estas obligaciones deberán ser explícitas a través de una Carta de Compromiso que acompañe la postulación, la que deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva institución.

Respecto de las personas jurídicas, será requisito para participar que la organización se encuentre inscrita en el Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades (www.registros19862.cl), establecido en la Ley núm. 19.862 de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S núm. 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

2.1 Restricciones e incompatibilidades

Se deja expresamente establecido que para realizar la transferencia de recursos, la Institución Beneficiaria no debe tener rendiciones pendientes con CONICYT.

No podrán participar a la presente convocatoria revistas científicas que tengan un proyecto en ejecución de este mismo fondo.



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

3 FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

3.1 Monto de financiamiento

Los recursos asignados a través del presente concurso estarán destinados a financiar proyectos institucionales que instalen competencias técnicas en edición científica. Se financiarán tantos proyectos como lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Cada propuesta podrá concursar por un subsidio CONICYT de hasta \$50.000.000.-, presentando proyectos de hasta 24 meses de duración con un mínimo de 18 meses.

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar la ejecución del proyecto en a lo menos un 30% del costo total estimado del mismo, lo que será requisito de admisibilidad. Este aporte puede consistir en aportes pecuniarios y/o no pecuniarios vinculados al espacio físico e infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas necesarias para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto.

Se entenderá como costo total a todos los fondos implicados en la ejecución y que incluyen tanto el aporte de CONICYT como el aporte del 30% de la institución (Costo total de la ejecución=monto solicitado a CONICYT + aporte del oferente).

Los aportes comprometidos deberán ser informados bajo el rótulo "Aportes de Contraparte" en el formulario de postulación.

Los(as) postulantes(as) que no cumplan con este porcentaje serán declarados fuera de bases.

3.2 Ítemes financiables

El aporte de CONICYT estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las presentes bases del concurso y en la resolución de adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, y loa autorizados en las bases concursales y convenio, éstos deberán ser reintegrados a CONICYT, quedando esta entidad a través de sus consejos y programas según corresponda, facultada para determinar si la inversión de los recursos para propósitos diferentes a los autorizados, constituye una causal de término anticipado, conforme a la gravedad del incumplimiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta y no podrá exceder la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para el total del proyecto. El proyecto deberá contener el desglose y justificación de los gastos en la tabla de costos dispuesta en el formulario de postulación.



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

Se podrá solicitar financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

a) GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Gastos de operación: son los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: materiales de oficina, licencias de software, servicio informático, capacitación del equipo del proyecto en materias de la propuesta. Se considera como parte de este ítem los gastos asociados a la edición electrónica, en el caso del gasto por servicio de marcación SOLO se aceptará el procesamiento bajo los estándares XML JATS utilizada para dar cumplimiento con la indexación en la base de SciELO-Chile

Cualquier otro gasto que no corresponda a los mencionados dentro de los ítemes financiables, se considera gasto no elegible (por ejemplo: impresión y distribución de los ejemplares de la o las revistas).

Gastos de difusión: Se financiará la realización de talleres y/o seminarios de comunicación y edición científicas en Chile, que impliquen actividades formativas y de profundización. En este caso, **solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de merchandising, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas.**

Gasto de pasajes nacionales e internacionales: Se financiará pasajes nacionales e internacionales de "punto a punto", clase económica, tanto para el equipo del proyecto, así como para expertos invitados(as) nacionales y/o extranjeros(as) y que su labor que esté directamente relacionada con la ejecución del proyecto. Se considera en este ítem el gasto asociado a la inscripción a congreso, taller o seminario. Para el caso de asistencias y/o ponencia a congresos se debe indicar el objetivo preciso y la estrategia que justifica la asistencia a dicho congreso.

En caso de cualquier incorporación no previsto en la postulación del proyecto, se debe solicitar autorización al programa de Información Científica, con los respaldos correspondientes.

Gastos de viáticos: Comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilización en que incurran los miembros del equipo del proyecto para desplazarse a un sitio distinto al lugar habitual de trabajo.

b) GASTOS DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA EXPERTA

Son los gastos destinados a la contratación de personas naturales y/o jurídicas externas a la institución beneficiaria y al equipo editorial de la revista, debidamente justificadas, requeridas y atingentes para el desarrollo del proyecto. Solo se pagarán los servicios prestados durante la ejecución del proyecto. La ejecución de estos gastos debe ajustarse a las normativas de contratación de la institución beneficiaria, considerando la correcta justificación documentada de estos gastos, deben rendirse con Factura o Boleta de Honorarios más las Cotizaciones o documentos de licitación (dependiendo del monto). Se podrán financiar pasajes y viáticos para el asesor externo, los cuales deben presupuestarse en cada ítem correspondiente.

EXCLUSIONES Y PROHIBICIONES

Según consta en el Manual de rendición de cuentas asociado a este fondo, se consideran como exclusiones los siguientes gastos:

- Impresión y/o distribución de los ejemplares de la o las revistas.
- Cualquier otro tipo de proceso de marcaje de revistas científicas que no sea la solicitada para el procesamiento bajo los estándares XML JATS utilizada para dar cumplimiento con la indexación en la base de SciELO-Chile, como por ejemplo Redalyc, DOAJ, etc. Este costo debe ser asumido por la entidad beneficiaria y en forma permanente.
- *Overhead* o gastos administrativos de universidades u otras instituciones.
- Reparación o repuestos de vehículos de la Institución Beneficiaria o unidad ejecutora, así como el pago de permisos de circulación, seguros, revisión técnica, lavado de autos, etc.
- Gastos de inversión y/o bienes de capital, considerados como aquellos destinados a infraestructura, compra de equipos y otros bienes susceptibles a ser inventariados. Incluye la adquisición de equipamiento de oficina, como mobiliario (armarios, mesas, archivos etc.), equipos audiovisuales y equipamiento informático (*hardware*) como servidores, computadores, escáneres, impresoras, etc. Todo lo anterior debe ser financiado o aportado por el adjudicatario/a.
- Gastos por concepto de atención de reuniones, tales como café, té, galletas, agua, etc.
- Gastos de Representación. Comprende gastos de alimentación u obsequios, cuyo propósito es mostrar atención o consideración. Ejemplo de este tipo de gasto es un cóctel, un almuerzo, una cena o un regalo corporativo, con motivo de la culminación de una reunión, ceremonia o algún logro comercial o profesional.
- Gastos imprevistos o extraordinarios no programados.
- Cursos de idiomas u otros.
- Cargos bancarios como gastos de mantención e intereses para cuentas corrientes propias. Se incluyen las multas bancarias.
- Gastos en mobiliario, acondicionamiento de oficinas, reparaciones de muebles o infraestructura.
- Adquisición y cuentas por uso de teléfonos celulares y otros gastos básicos como luz, agua, teléfonos fijos, internet, TV cable, etc.
- Seguro de Viaje y Pago de Visa.
- Gastos de matrícula, inscripción o arancel de la universidad.

- Recibos con firmas disconformes o que no adjunten la fotocopia simple del RUT.
- Otros que CONICYT determine que no proceden.
- **No se aceptarán como respaldo** de los gastos declarados documentos tales como: Recibos simples, órdenes de compra, órdenes de trabajo, cotizaciones, guías de despacho, órdenes de pago, egresos internos, comprobantes contables, resoluciones de pago, copias de contratos de prestación de servicios u otros determinados por la Unidad de Control de Rendiciones (URC/DAF) del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT. **Estos documentos sólo pueden considerarse como complemento del documento oficial de respaldo.**
- Se prohíbe a los beneficiarios utilizar los fondos transferidos por CONICYT en la compra y/o arriendo de bienes de su propiedad, entregar incentivos de participación (regalo en general, dinero, giftcard, etc.) y compra de celulares y/o planes o cargas de estos.
- Los gastos asociados a multas entre otras por cambio de fecha de vuelo o pérdida de vuelo, o sobrepeso de equipaje, además, de las multas por intereses, retrasos en pago de servicio, costas, etc. No pueden ser cargados a los gastos del proyecto.
- Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, monedas virtuales, etc.
- Por lo anterior, se solicitará una declaración jurada simple (Anexo N°4) del responsable del proyecto, en la cual se establezca que los fondos transferidos por CONICYT no serán invertidos en ningún instrumento financiero, dicha declaración se debe enviar junto con la primera rendición de cuentas, tanto para Beneficiarios de Instituciones Públicas y Privadas, y Personas Naturales.
- No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), además, de bonos y aguinaldos, ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por CONICYT.
- Se prohíbe obtener beneficios particulares tales como Puntos en General, Millas, Dólares Premios, etc., a las entidades o personas receptoras de fondos públicos por las compras realizadas con dichos fondos, independiente del medio de pago utilizado (Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Débito, Transferencias, Pagos en Efectivo, etc.).
- Entenderemos como Gasto Duplicado al documento de gasto que es presentado íntegramente más de una vez en el mismo proyecto, o en distintos proyectos financiados por CONICYT u otros organismos públicos, o por cualquier fondo distinto de la administración pública.
- En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

3.3 Duración de los proyectos

Los proyectos deben durar entre 18 y 24 meses, considerando esos plazos como el mínimo y el máximo de meses de ejecución, contados a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución, el que regirá hasta que se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados. Con lo anterior se procederá al cierre administrativo del proyecto. La duración del proyecto deberá ser acorde con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta.

El proyecto podrá solicitar por una única vez, una prórroga fundada para el término del proyecto, por el plazo máximo de 3 meses, la que no involucrará transferencia de recursos adicionales y que podrá ser o no aceptada por CONICYT. Dicha prórroga deberá ser solicitada en una carta formal según formato establecido por CONICYT, dirigida a la Dirección del Programa de Información Científica con al menos 120 días antes de la fecha de cierre del proyecto.

4 FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1 Formulación de los proyectos

Podrán participar instituciones con proyectos que:

1. Contemplan más de una revista en formato electrónico de corriente principal indexada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, que sea de la misma institución o de instituciones asociadas.
2. Contemplan más de una revista en formato electrónico de corriente principal indexada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, que sea de la misma institución o instituciones asociadas y que incluyan **una revista emergente**.

Se entiende por "revista emergente" aquella que esté incluida **solamente** en el **Emerging Sources Citation Index (ESCI)** y/o **las revistas que participaron en los últimos procesos de indexación SciELO-Chile** y que obtuvieron en la evaluación de contenido un puntaje menor al exigido para ingresar a la colección, **se considerará fecha de corte el 30/06/18**.

IMPORTANTE

- a) Una misma revista no podrá estar asociada a más de un proyecto.



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- b) Los objetivos del proyecto, actividades y costos asociados deben tener estrecha relación con el/los productos y resultados esperados del concurso, así como con los medios de verificación que deben ser presentados a CONICYT al concluir el proyecto.
- c) Cualquier producto generado como resultado del proyecto será propiedad de la institución responsable de la propuesta, pero su posterior divulgación, distribución y uso deberá ser gratuito.
- d) Las instituciones editoras que acrediten que publican una única revista electrónica indexada en los índices de corriente principal Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile, y que actúen como Institución Principal de la propuesta, pueden participar en esta convocatoria. Dicha condición debe ser informada mediante carta formal del representante institucional y adjuntar en la sección "Documentos Adjuntos / Anexo" de la plataforma de postulación.
- e) No se define como revista emergente a aquella que está en el Emerging Sources Citation Index (ESCI) y también en SciELO Chile y/o Scopus. Siempre se considerará el índice de corriente principal mencionado en estas bases como el principal.

4.2 Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso se verificará que la institución postulante no se haya adjudicado financiamiento en concursos anteriores de este fondo o de otros instrumentos de CONICYT, para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al anteriormente financiado por CONICYT.

4.3 Estructura de la propuesta

La presentación del proyecto deberá considerar los siguientes elementos obligatorios, según el formato del formulario de postulación dispuesto por CONICYT para esta convocatoria:

- a) **Revistas asociadas al proyecto:** El proyecto deberá cumplir lo señalado en el numeral 4.1 de estas bases.
- b) **Institución responsable:** Será aquella persona jurídica chilena de derecho público o privado, beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá cofinanciar a lo menos un 30% del costo total estimado del proyecto, lo que será requisito de admisibilidad. Este aporte puede consistir en aportes pecuniarios y/o no pecuniarios vinculados al espacio físico e infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas necesarias para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. Esta obligación deberá explicitarse a través de una Carta de Compromiso que acompañe la postulación, la que deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva Institución. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a CONICYT del

cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos, Declaraciones de Gastos y/o Rendiciones de Cuentas según corresponda y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda. Para lo anterior deberá nombrar a un/a Director/a del proyecto quien también será responsable de la postulación a esta convocatoria.

- c) **Institución (es) asociada (s):** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, relacionada directamente con el ámbito (*scope*) de las publicaciones presentadas a este concurso. Deberá prestar apoyo en el desarrollo e implementación de las actividades del proyecto.
- d) **Título del proyecto:** El título debe ser conciso e identificar claramente la idea y el alcance del proyecto.
- e) **Resumen ejecutivo:** Se deberá indicar un breve análisis de los aspectos más importantes del proyecto.
- f) **Duración del proyecto:** Se deberá indicar la duración de la ejecución de proyecto, considerando que el mínimo es 18 y el máximo es 24 meses.
- g) **Objetivo general.**
- h) **Objetivos específicos** (Máximo 3).
- i) **Descripción del proyecto:** Deberá señalar del estado actual y problema que resuelve con la implementación del proyecto.
- j) **Resultados y/o productos esperados:** Deberá señalar claramente los resultados y/o productos esperados con la ejecución del proyecto.
- k) **Alcance e impacto de los resultados:** Deberá mencionar el alcance e impacto de los resultados a escala de las revistas y de las disciplinas que estas cubren. Debe incluir al menos un indicador de verificación que permita cuantificar el avance y las mejoras en eficiencia, eficacia o cualquier otro parámetro que se haya comprometido como resultado.
- l) **Metodología:** Deberá describir la metodología a emplear para llevar a cabo el proyecto.
- m) **Equipo de trabajo del proyecto:** Deberá indicar la composición del equipo que ejecutará el proyecto, los datos de identificación de cada uno y el detalle de las actividades a desarrollar del jefe del proyecto y todos los participantes. El equipo de trabajo puede estar compuesto por personas naturales y jurídicas.
- n) **Actividades del proyecto:** Deberán ser descritas en detalle todas las actividades que serán realizadas para llevar a cabo el proyecto, los participantes involucrados en cada una de ellas, así como el rol o tarea a desarrollar. También deberá indicarse el mes de inicio y de término de cada una de las actividades. Cabe señalar que las actividades deberán tener estricta relación con el logro de los resultados del proyecto.



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- o) **Costos:** El proyecto debe detallar los costos presupuestados para las diferentes actividades considerando el ítem referido a Financiamiento, numeral 3 de estas bases. En el formulario de postulación los costos deben ser presentados de forma individualizada, diferenciando los recursos solicitados a CONICYT y los aportes de la institución postulante.

4.4 Documentos adjuntos

La correcta postulación requiere que se incluya como adjunto lo siguiente:

- a) Personería jurídica. Fotocopia simple donde conste el nombre del representante de la institución responsable del proyecto, facultado para la firma del convenio de adjudicación. Este debe estar en formato PDF
- b) Plan de trabajo, según formulario dispuesto en formato XLS.
- c) Carta patrocinio de la institución responsable de la propuesta

De manera adicional, el equipo declarado en el proyecto deberá adherir a la Declaración de Singapur (ver Anexo N° 1 de estas bases), que según la Resolución Exenta N° 157 del 24 de enero de 2014 de CONICYT, establece normas y principios obligatorios para investigadores de proyectos CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, lo cual será un requisito al momento de solicitar recursos en este Concurso.

Aquellas propuestas que sean presentadas en formatos diferentes a los previstos en la plataforma o que no se presenten todos los contenidos y documentos mencionados en el punto 3.1 se considerarán fuera de bases.

4.5 Convocatoria y resultados

La convocatoria del presente concurso se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será indicado en dicha publicación, la que señalará día y hora del inicio de la recepción de las postulaciones, como también la del cierre de la recepción de las mismas. No se aceptarán postulaciones fuera del plazo señalado.

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2018, y disponible en soporte electrónico a través de la plataforma en línea en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.

El postulante deberá completar el formulario en línea y adjuntar los documentos solicitados en estas bases.

Las bases y el formulario de postulación para este concurso se publicarán en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y documentos obligatorios. Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo podrán ser realizadas previa validación del envío del formulario y antes de la fecha de cierre del concurso.



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Los resultados de esta convocatoria serán difundidos a través de los sitios web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos del Fondo de Publicación de Revistas Científicas. Adicionalmente, el fallo se comunicará a través de correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes(as). Esta información se enviará a la dirección postal indicada en el formulario de postulación.

4.6 Consultas y aclaraciones

Los (as) postulantes tendrán un plazo de 15 días corridos, contados desde la publicación de la convocatoria para presentar por escrito sus dudas acerca de las bases concursales.

Las consultas relativas a este concurso podrán formularse a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.conicyt.cl/oirs>

CONICYT tendrá un plazo de 10 días corridos para responder las consultas realizadas.

Asimismo, las aclaraciones que pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y eventualmente podrán ser realizadas mediante una publicación en el sitio web www.conicyt.cl

5 GARANTÍA

Las **Instituciones Privadas**, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere CONICYT para las actividades de los proyectos, al momento de la firma del convenio con CONICYT, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento deberá tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto.

La caución deber ser tomada a la orden de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), RUT N° 60.915.000-9, por un monto equivalente al 100% del monto percibido.

Esta garantía deberá indicar que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del convenio celebrado con CONICYT Proyecto FP18XXXX.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta, una vez que se hayan cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el presente convenio para la beneficiaria y se haya aprobado la rendición de cuentas (informe económico final).

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual CONICYT no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

6 ADMISIBILIDAD

Una vez terminado el plazo de postulación, se realizará el examen de admisibilidad de las postulaciones recibidas. CONICYT –a través de un Comité Interno– revisará el cumplimiento de los requisitos formales de cada propuesta, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases concursales, así como que cada propuesta contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación. Si una propuesta no cumple simultáneamente con todos estos aspectos, CONICYT la declarará fuera de bases y en consecuencia será inadmisibile.

El Comité Interno está compuesto por:

- Director/a Programa de Información Científica.
- Encargada/o Fondo de Publicación de Revistas Científicas.
- Encargado/a Unidad de Monitoreo y Producción Científica Programa de Información Científica.
- Encargado/a Financiero/a Programa de Información Científica.
- Representante del Programa de Información Científica.

Serán consideradas **propuestas inadmisibles** aquellas que:

- a) Presenten omisiones o inconsistencia en la información señalada en el formulario de postulación disponible en la plataforma en línea para tal efecto.
- b) No incluyan los documentos anexos en la plataforma en línea de postulación.
- c) Cuyo Director(a) de Proyecto desempeñe la misma función en otra propuesta presentada en la actual convocatoria.
- d) Cuya revista (s) esté vinculada con otro proyecto postulante.
- e) Cuya revista emergente no cumpla con todas las características señaladas en estas bases.
- f) Presenten duplicidad, para lo cual se verificará que la institución postulante no se haya adjudicado recursos en concursos anteriores de este fondo o de otros instrumentos de CONICYT para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes al anteriormente financiado.
- g) Cuya institución responsable no se encuentre inscrita en el Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades (www.registros19862.cl).



**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

h) El aporte de la institución beneficiaria sea inferior a un 30% del costo total estimado.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases, el Programa de Información Científica de CONICYT notificará tal circunstancia mediante correo electrónico destinado al efecto por el postulante, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo.

Los recursos de reposición, en conformidad con el artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante el Director Ejecutivo de CONICYT señalando lo siguiente:

- a) El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b) El RUT del postulante.
- c) El número de folio asignado a la postulación.
- d) Los hechos, razones y peticiones que fundan la solicitud.
- e) Lugar y fecha.
- f) La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que dispongan de firma electrónica avanzada.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00).

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica avanzada, deberá efectuarse a través de www.conicyt.cl/oirs. Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CONICYT, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.880, de Procedimientos Administrativos, tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día en que se haya interpuesto el recurso, para pronunciarse sobre el mismo.



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

7 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Cada postulación que apruebe la etapa de admisibilidad será sometida a revisión de evaluadores expertos en el área del proyecto conformados en un panel de evaluación y posteriormente revisada por el Comité de Evaluación del Fondo.

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos, pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. El detalle se describe a continuación:

Puntaje	Descripción
0 No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.
2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

7.1 Panel de expertos

Los evaluadores serán seleccionados por CONICYT y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre los proyectos que deban evaluar y calificar. **Su evaluación corresponde al 80% del puntaje final que obtengan las propuestas.**

Realizada la evaluación, el panel de expertos elaborará el ranking de las propuestas según el puntaje obtenido para presentarlo al Comité de Evaluación del Fondo.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios de evaluación del proyecto	Ponderación
--------------------------------------	-------------

1. Propuesta	60%
1.1 Calidad de la propuesta (15%)	
1.2 Claridad y pertinencia del objetivo principal en relación a la formulación de la propuesta (10%)	
1.3 Descripción explícita de los resultados esperados, así como la métrica y su relación con los objetivos del proyecto (10%)	
1.4 Actividades y equipo de trabajo acorde con las necesidades de gestión del proyecto (10%)	
1.5 Calidad de resultados y/o productos esperados y estrategia derivada de estos. (10%)	
1.6 Incentivo por presentar proyectos que contemplen una revista emergente (5%)	40%
2. Costos	
2.1 Coherencia y pertinencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas (40%)	

7.2 Comité Asesor del Fondo

Una vez realizada la evaluación por el panel de expertos, el Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas **realizará una evaluación, correspondiendo ésta al 20%** del puntaje final de la evaluación.

El comité asesor otorga el puntaje basándose en la pertinencia y alcance y/o impacto de la propuesta con los objetivos de la convocatoria, así como su aporte e impacto para el desarrollo científico.

El Comité Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, al momento de la selección y adjudicación, podrá sugerir condiciones de adjudicación a los proyectos evaluados para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos, estará facultado para reducir las asignaciones presupuestarias sin afectar la naturaleza de los proyectos y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán acogerse en el proyecto previo a la suscripción del convenio respectivo.

Entre tales condiciones de adjudicación, el Comité Asesor podrá contemplar una redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en el numeral 3.2. de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

La adjudicación de propuestas que deban recibir financiamiento de CONICYT, la realizará la Dirección Ejecutiva de CONICYT sobre la base de la recomendación del Comité Asesor del Fondo.

El Comité Asesor del Fondo está conformado por los siguientes representantes o en quien se delegue la representación:



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- a) Presidente de CONICYT
- b) Dos representantes del Ministerio de Educación
- c) Un representante de las Sociedades Científicas
- d) Un representante del Instituto de Chile
- e) Un representante del Consejo Superior de Ciencias de FONDECYT

7.3 Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y el Consejo de Evaluación considerando las ponderaciones respectivas. El resultado de este puntaje determinará la nómina de proyectos seleccionados.

8 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del concurso se materializará a través de una Resolución Exenta de CONICYT, la que se notificará a la institución postulante por carta certificada y por correo electrónico a la dirección postal y electrónica ingresado en su postulación.

Las instituciones postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas, contarán con 5 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto la adjudicación respecto de la mencionada institución postulante.

El fallo podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en caso de renuncia de alguna de las instituciones postulantes, que esta o estas se encuentren imposibilitadas de ejecutar el proyecto adjudicado o se deje sin efecto la adjudicación respecto de alguna institución postulante; todo lo anterior siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

Las instituciones postulantes no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante el Director Ejecutivo de CONICYT señalando lo siguiente:

- a) El nombre y apellidos del representante legal de la institución postulante, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b) El RUT de la institución postulante.
- c) El número de folio asignado a la postulación.
- d) Los hechos, razones y peticiones que fundan la solicitud.



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- e) Lugar y fecha.
- f) La firma del representante legal de la institución postulante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que cuenten con firma electrónica avanzada.

Las instituciones postulantes podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que estos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 hrs.).

La presentación de recursos de reposición, mediante firma electrónica avanzada, deberá efectuarse a través de www.conicyt.cl/oirs. Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CONICYT, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos, tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día en que se haya interpuesto el recurso, para pronunciarse sobre el mismo.

9 CONVENIO

Luego de la adjudicación, se comunicará a quienes resulten beneficiados, la fecha en que deberán ser suscritos los convenios correspondientes entre CONICYT y la adjudicataria, solicitando la documentación necesaria para tales efectos. En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

El convenio de ejecución correspondiente será suscrito por el representante legal de la institución beneficiaria debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

En caso de que el responsable de un proyecto se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar en presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones del Comité de Evaluación.

Las instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexado al convenio firmado por las partes lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley núm. 19.862 del 08-02-2003.



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- b) Detalle de la cuenta corriente a la cual se realizará la transferencia adjudicada en el marco del financiamiento de este concurso (Anexo N°1 del Convenio de Financiamiento).
- c) El documento de garantía según lo señalado en el numeral 5 de estas bases concursales.

10 DESEMBOLSOS

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la Institución Principal en una sola cuota, entregada previa recepción de la boleta o póliza de garantía según corresponda, además de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

Se deja expresamente establecido que para realizar la transferencia de recursos, la Institución Beneficiaria no debe tener rendiciones pendientes con CONICYT.

11 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

CONICYT, a través del Programa de Información Científica, realizará el seguimiento y control de los proyectos adjudicados para lo cual se considerarán aspectos relevantes como el logro de hitos de avance y resultados, la efectiva participación y el uso de los recursos.

Para esto, la Institución Principal deberá designar un Director/a de Proyecto, quien deberá cumplir con los siguientes hitos:

- a) Presentar una planificación detallada del desarrollo del proyecto, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución principal.
- b) Presentar el primer informe de resultados durante el noveno mes de ejecución del proyecto. Este informe debe describir avances del desarrollo de las actividades realizadas y sus medios de prueba, e informar avances de la ejecución de los recursos financieros involucrados hasta el momento, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte.
- c) Presentar un informe final dentro de los 20 días hábiles desde la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe debe contener: resumen ejecutivo, descripción de las actividades realizadas, resultados y medios de prueba/productos obtenidos; detalle de la ejecución de los recursos financieros involucrados, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte; así como también las conclusiones y comentarios finales.

Se exigirá al Director/a del Proyecto sostener a lo menos dos reuniones técnicas para la presentación de los informes de resultados parciales y el informe final, lo que deberá ser incorporado en el plan de trabajo.

Sobre cambios en las actividades y/o reitemizaciones, estas deben ser solicitadas con carta formal según formato establecido por CONICYT.

12 RENDICION DE CUENTAS

CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. La Unidad de Control de Rendiciones será la responsable de validar (aprobar, observar o rechazar) los gastos presentados por el (la) beneficiario(a) del proyecto.

Las rendiciones de cuentas deberán cumplir con el Instructivo de Rendición anexo al convenio a ser suscrito entre CONICYT y la beneficiaria y que se entiende forma parte integrante de éste.

Las rendiciones de cuentas deberán cumplir con el Instructivo de Rendición de Cuentas anexo al convenio a ser suscrito entre CONICYT y la beneficiaria y que se entiende forma parte integrante de este.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución núm. 30/2015 de la Contraloría General de la República, el Dictamen N°42623/2012, de la Contraloría General de la República, y Resolución N°05/2015 del Servicio de Impuestos Internos, además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Las Instituciones Públicas, Privadas y Personas Naturales deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual CONICYT transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

13 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

14 TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el convenio respectivo, CONICYT podrá poner término anticipado al convenio y solicitar la restitución total de los recursos transferidos y/o hacer efectivas las garantías correspondientes. Entre otras, será causal de término anticipado:

1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por el Comité de Contraparte Técnica.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por el Comité de Contraparte Técnica.
A solicitud del/la Director/a del proyecto y/o autoridad de la Institución Principal con la debida justificación.

ANEXO NÚM. 1

Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

- *Honestidad* en todos los aspectos de la investigación.
- *Responsabilidad* en la ejecución de la investigación.
- *Cortesía profesional e imparcialidad* en las relaciones laborales.
- *Buena gestión* de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades

1. **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3. **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4. **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

- 6. Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7. Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- 13. Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

14. Consideraciones sociales: Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.”